

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho de Febrero de Dos Mil Veintiuno

El apoderado judicial de la señora RODER LAMUS TRASLAVIÑA, Dr. GONZALO BLANCO TURIZO, solicita se requiera al señor JULIO CESAR VALDERRAMA GARCIA, demandante y alimentante de las menores MELANIE y JULEXIS VALDERRAMA LAMUS, teniendo en cuenta que se encuentra en mora de cancelar las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de abril de 2019 a noviembre de 2020.

Lo anterior, por cuanto como apoderado de la madre de los menores señora RODER LAMUS TRASLAVIÑA, le hizo el correspondiente requerimiento extra proceso, sin que se hubiese recibido respuesta afirmativa al respecto.

Finalmente, señala que, como desconoce el correo electrónico del señor VALDERRAMA GARCIA, se compromete a remitir vía correo certificado el requerimiento que emita el despacho.

Al respecto, mediante Conciliación No. 47 de fecha 30 de octubre de 2017, el señor JULIO CESAR VALDERRAMA GARCIA se comprometió a aportar como cuota alimentaria integral (manutención, educación, recreación y salud), la suma de \$450.000 mensuales, pagaderos los primeros cinco días de cada mes, a partir de noviembre de 2017. También, se comprometió a suministrar dos cuotas extraordinarias para cubrir vestuario, para el mes de junio por valor de \$450.000 y otra para el mes de diciembre por \$600.000, pagaderos a más tardar el día 20 de cada mes. Dichas cuotas se incrementarían cada año, conforme a lo fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo, a partir de enero de 2018.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta lo denunciado por el apoderado judicial de la señora RODER LAMUS TRASLAVIÑA, se ordena requerir al señor JULIO CESAR VALDERRAMA GARCIA para que dé estricto cumplimiento a la Conciliación No. No. 47 de fecha 30 de octubre de 2017, y cancele de forma inmediata las cuotas alimentarias adeudadas a favor de sus menores hijas MELANIE y JULEXIS VALDERRAMA LAMUS. Líbrese la comunicación correspondiente, la cual se enviará al correo electrónico del Dr. GONZALO BLANCO TURIZO, en aras de que proceda a remitir la misma por correo certificado, aportando la constancia de ello.

Finalmente, se advierte a la señora RODER LAMUS TRASLAVIÑA que, de continuar el incumplimiento por parte del demandante, deberá iniciar el proceso Ejecutivo de Alimentos ante la autoridad correspondiente para recuperar dichos rubros.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f36a1dffdf672c49b9106d7e8d91edc9d47a82cbbc2df6ba0d5da0b9e57e3d7b

Documento generado en 08/02/2021 04:08:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>